



VISTO

El Expediente municipal 095/ Secretaría de Desarrollo Local s/ Planta transformación de guano en General Pirán; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 la Secretaría de Desarrollo Local manifiesta que la Empresa Argentina de Fertilizantes orgánicos SRL requiere un predio municipal a fin de construir una planta de fertilizantes,

Que dicha Empresa, con domicilio real en calle Rivadavia nº 3496 de la ciudad de Mar del Plata, ha sido inscripta en el Registro Nacional de Empresas de Fertilizantes y Plaguicidas, en carácter de elaboradora, distribuidora y planificadora (certificación de SENASA);

Que a fs. 26, adjunta plano de superficie cubierta y semicubierta necesaria para la concreción del proyecto;

A fs. 54/59 acompaña el contrato constitutivo y estatuto social de Empresa Argentina de Fertilizantes Organicos SRL de fecha 25/ 08 /2015 cuyos integrantes son el Sr Jorge Ariel Pelatti, DNI 25.716.564 y el Sr. Carlos Ignacio Marcaida, DNI 13.267.920;

El proceso de producción se encuentra en la memoria descriptiva de fs.88/89;

La Secretaría de Producción y Desarrollo Local (fs. 90) expresa que la instalación de una planta de fertilizante orgánico traería beneficios directos , tales como la generación de empleo genuino, recolección constante y planificada del guano enmarcado en un plan de control de moscas, constituyendo a la vez un salto tecnológico y de innovación para el Partido de Mar Chiquita y zona, a la vez que se aumentaría el potencial productivo de producciones intensivas como la de cerdos, tambo, feed lot y aves, etc.;

También se expide (fs. 91/ 92) la Secretaría de Medio Ambiente, ponderando el fomento de la industria local, generación de fuentes de empleo, planta de bajo impacto en la contaminación, control directo de las poblaciones de moscas, uno de los problemas más importantes en General Pirán, por la eliminación directa del guano de los criaderos de gallinas, complemento de un programa de buenas prácticas de control de moscas para la producción avícola y otras producciones intensivas, menos enfermedades respiratorias, menos contaminación, impacto indirecto en producción agrícola- ganadera y frutihortícola



por la utilización del fertilizante orgánico producido, generación de una logística de transporte de residuos especiales habilitada;

Se propone(fs. 96) la ubicación de dicho proyecto en una parcela de seis(6) hectáreas dentro del sector denominado catastralmente como Circunscripción VI- Sección B, Chacra 9- superficie 1 a;(croquis de ubicación fs. 94);

Que la intención es concretar la instalación en la localidad de General Pirán de una planta de tratamiento y procesamiento de residuos de gallinas ponedoras, reduciendo de tal modo la contaminación ambiental provocada por la gran cantidad de guano, los residuos serán trasladados por camiones contenedores especiales desde su lugar de origen hasta la puerta de entrada de la planta, etc;

El proceso de descontaminación de estiércol reducirá la cantidad de moscas, con la actividad que se propone se irá aliviando el problema progresivamente (80.000 kgs. diarios), la instalación de una planta de estas características lejos de producir impacto ambiental, será beneficiosa para el ecosistema dando respuesta efectiva y comprobable a un problema de larga data y que hasta la fecha no ha tenido solución (fs. 101);

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: Otorgase a EMPRESA ARGENTINA DE FERTILIZANTES ORGANICOS SRL, domiciliada en calle Rivadavia nº 3496 de la ciudad de Mar del Plata, PERMISO PRECARIO DE USO Y EXPLOTACION de una parcela de seis (6) hectáreas (sujet a subdivisión) que forma parte del inmueble Circunscripción VI, Sección B, Chacra 9, superficie 1a, conforme croquis de ubicación obrante a fs. 93/94 del Expte.

Administrativo N° 095/2016.-----

ARTICULO 2º: El permiso dispuesto en el art. precedente será por el término de diez (10) años, con opción de prórroga por cinco(5) años más, con la condición que en dicho término se construya la planta motivo de autos, caso contrario el inmueble con todo lo plantado,



edificado y adherido al suelo deberá restituirse al Municipio, no originando ello derecho a indemnización de naturaleza alguna para la Empresa.-(Arts. 28, incs. a y b y art. 29, Decreto Ley 9533).-----

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Mar Chiquita no se compromete a garantizar a la Empresa la extensión de luz trifásica y gas natural, teniendo en cuenta la problemática que a la fecha tales servicios representan para el tendido de las redes respectivas.-----

ARTICULO 4º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a Eximir del pago de las tasas que afectaren el inmueble designado como: Circunscripción VI, Sección B, Chacra 9, superficie 1a, conforme croquis de ubicación obrante a fs. 93/94 del Expte. Administrativo N° 095/2016, por el término de 10 años.-----

ARTICULO 5º: La Municipalidad de Mar Chiquita otorga opción de compra a la Empresa, una vez que ésta hubiere cumplido con la construcción de la planta (Conforme Art. 25 Inc. D de la Lay N° 9533) y para lo cual se fija como precio base en dólares a la tasación realizada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Coronel Vidal y que deberá solicitarlo el D.E.-----

ARTICULO 6º: Autorizase al D.E. a firmar el convenio respectivo con la EMPRESA ARGENTINA DE FERTILIZANTES ORGANICOS SRL, el cual incluirá en sus cláusulas los aspectos indicados en la presente, los puntos 1/6 determinados por la Secretaría de Gobierno a fs. 106 del Expte. N° 095 / 2016 y todos los demás aspectos que el D.E. y sus distintas áreas lo determinen.-----

ARTICULO 7º: El convenio a suscribir por el D.E. formará parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo. Asimismo el Expte. N° 095/ 2016 formará parte integrante de la presente Ordenanza y por tal motivo deberán ser conservados en conjunto.-----

ARTICULO 8º: Comuníquese a quienes corresponda.-----



ARTICULO 9º: De forma-----

ORDENANZA N° 028

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 22 días del mes de Junio
del año 2016.**